

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5618

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO:

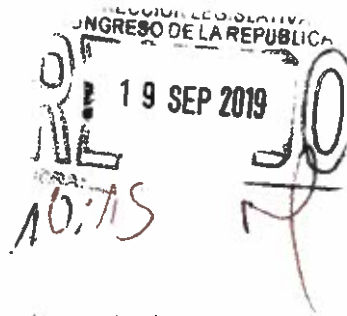
INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES AMÍLCAR DE JESÚS POP AC, MYNOR ENRIQUE CAPPА ROSALES, FÉLIX OVIDIO MONZÓN PEDROZA Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY PARA LA SUBVENCIÓN EDUCATIVA EN ÁREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK'TENAMIT.

TRÁMITE:



*Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



Guatemala 19 de Septiembre 2019.

**Señores:
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su despacho.**

Señores Dirección Legislativa:

Por este medio presentamos a ustedes la Iniciativa de Ley **“LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK’ TENAMIT”**, para que sea presentado al Honorable Pleno y se siga el trámite que corresponde.

Agradeciendo su atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



**Diputado Amílcar de Jesús Pop Ac
Presidente de la Comisión de Transparencia y Probidad
Congreso de la República.**



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

DECRETO NUMERO _____

LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM y la Asociación Ak' Tenamit (Pueblo Nuevo AAT) llevan más de 25 años de estar colaborando con el Ministerio de Educación, atendiendo la cobertura de servicios educativos en sectores del país de mayor necesidad, principalmente de poblaciones en áreas marginales rurales y urbanas sin discriminación alguna, en los niveles pre-primario, primario, y medio, ciclos básico y diversificado.

Es así que Ministerio de Educación, la Asociación de Centros Educativos Mayas-ACEM- y la Asociación Ak' Tenamit, año con año han conjugado esfuerzos y acciones de cooperación para mantener la cobertura de servicios educativos, todo ello mediante la suscripción de convenios de subvención financiera, actividad que es necesario y conveniente institucionalizar a fin de darle certeza jurídica y continuidad a la labor educativa realizada en sectores marginales y rurales.

Marco legal que ampara la Iniciativa:

Constitución Política de la República de Guatemala: Sección Tercera, Comunidades Indígenas: Artículo 66.- Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya.



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY

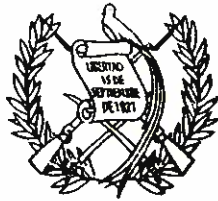
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. Sección Cuarta, Educación: Artículo 73.- Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. Artículo 76.- Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

Ley de Educación Nacional: ARTÍCULO 1. Principios. La Educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios: f) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico, y pluricultural en función de las comunidades que la conforman. Capítulo VI: Educación Bilingüe: ARTÍCULO 57. Finalidades de la Educación Bilingüe. La Educación Bilingüe se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: Artículo 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado. ARTÍCULO 38. Educación multicultural y multilingüe. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y xinka. ARTÍCULO 39. Realidad geográfica étnica y cultural. El Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural.

Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: Inciso G. 3 Reforma Educativa, establece: "En el contexto de la reforma educativa, se tendrá plenamente en



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y
RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS
ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

cuenta las distintas experiencias educativas mayas, se seguirá impulsando las Escuelas Mayas... y el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Maya.

Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: *ODS2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*: De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas. *ODS4 Educación de Calidad: 4.5* De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. *ODS13 Adaptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos: 13.b* Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Acuerdo de París sobre el Cambio Climático: V. 136. *Reconoce* la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas en relación con la lucha contra el cambio climático y la adopción de medidas de respuesta y *establece* una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada.

Plan Estratégico de Educación 2016-2020 MINEDUC: Eje1. Cobertura La niñez y juventud tienen, sin distinción alguna, fácil acceso a programas escolares y extraescolares, pertinentes cultural y lingüísticamente. Eje 2. Calidad, equidad e inclusión. La niñez y la juventud participan en programas de calidad y equidad con pertinencia cultural y lingüística. Eje 3. Modalidades diversas de entrega escolar y extraescolar. Los niños, jóvenes y adultos excluidos del Sistema Educativo Nacional son atendidos con una oferta educativa con pertinencia lingüística y cultural.



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

El Ministerio de Educación, la Asociación de Centros Educativos Mayas desde el año 1997 y la Asociación Ak' Tenamit, desde el año 2007 han conjugado esfuerzos y acciones de cooperación para mantener la cobertura de servicios educativos con pertinencia, todo ello mediante la suscripción de convenios de subvención financiera, actividad que es necesario y conveniente institucionalizar a fin de poder darle certeza jurídica y continuidad a la labor educativa realizada en sectores marginalidades rurales y urbanos, en virtud de ello, la presente iniciativa de ley, persigue darle certeza jurídica y continuidad a la labor llevada a cabo por la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM y la Asociación Ak' Tenamit, e institucionalizar la conveniencia del Ministerio de Educación de seguir apoyando a dichas entidades para alcanzar la cobertura educativa en los niveles pre-primario, primario, y medio: ciclos básico y diversificado en áreas marginales urbanas y rurales, todo ello mediante el otorgamiento anual de una subvención económica para sufragar los gastos reales de operación de los centros educativos.

Con esta iniciativa, asimismo, ante el fenómeno de la migración irregular de adolescentes rurales Guatemaltecos se asegurará que la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM y la Asociación Ak' Tenamit AAT sigan apoyando el Ministerio de Educación en el cumplimiento de su meta de la ampliación de cobertura con iniciativas de educación rural apropiada y educación para el empleo y auto-empleo digno, como forma de crear alternativas a la migración irregular de adolescentes rurales” al momento de aprobarse, sin duda se beneficiará a comunidades fundamentalmente indígenas por cuanto la calidad de vida mejorará al tener acceso a la educación en obediencia a su condición étnica, lingüística y sociocultural. Es decir accederá a educación de calidad.

Por tal motivo presento a su consideración y apoyo legislativo, para aprobación, la propuesta de iniciativa “LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT”

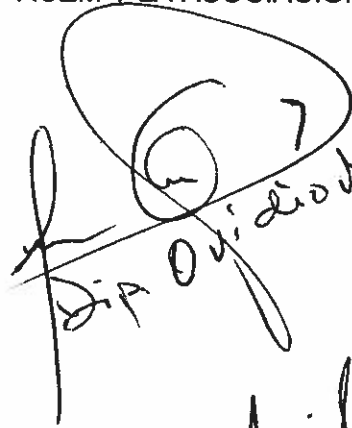


Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

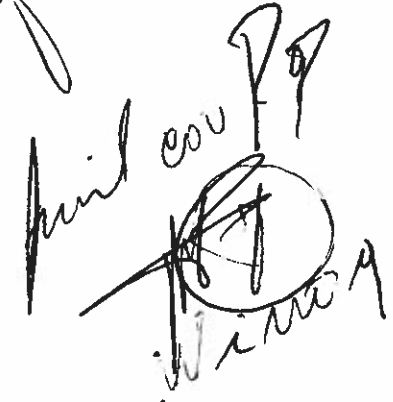
INICITAVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y
RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS
ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

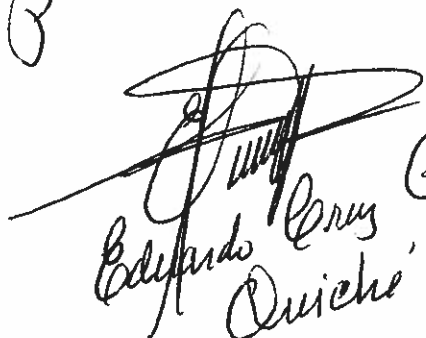
[Diputados Ponentes:]


19/3
f. e. e.
MAYAS
DIPUTADO INDEPENDIENTE

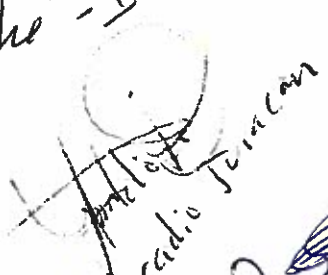

Dip. Ovidio Mongón

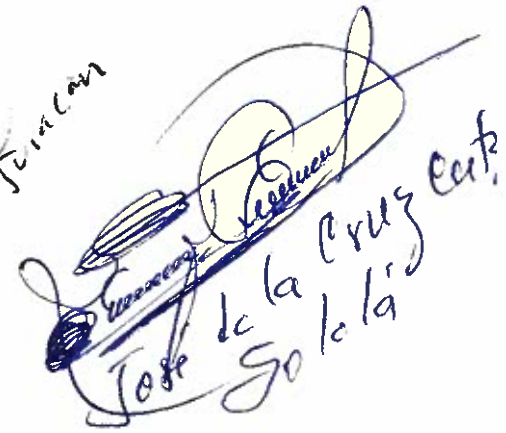
6/2/2017
EUGENIO GONZALEZ A
TOTONICAPAN

Paulo P



Eduardo Cruz Gomez
Quiché - Independiente


Andrea Villagrán
Diputada


Leopoldo Turcan


Jose de la Cruz Cortés



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y
RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS
ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

DECRETO NÚMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que la administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. Y que las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República obliga al Estado a proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, facultándolo también a poder subvencionar a los centros educativos privados gratuitos.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM y la Asociación Ak' Tenamit (Pueblo Nuevo AAT) llevan más de 25 años de estar colaborando con el Ministerio de Educación, atendiendo la cobertura de servicios educativos en sectores del país de mayor necesidad, principalmente de poblaciones en áreas marginales rurales y urbanas sin discriminación alguna, en los niveles pre-primario, primario y medio: ciclos básico y diversificado; en las diferentes modalidades en centros educativos ubicados en los departamentos de: Izabal, Huehuetenango, Sololá, Chimaltenango, Quetzaltenango, Quiché, Guatemala, Alta Verapaz y Escuintla y otros, de forma gratuita en acuerdo con el Ministerio de Educación, en el área urbana y rural del país, cuyo objetivo primordial es ejercer y vivenciar la educación en los centros educativos, como un derecho colectivo para el desarrollo de las potencialidades personales y comunitarias para llegar a las relaciones armónicas en la diversidad cultural, local, nacional e internacional.



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y
RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS
ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 12-91 del Congreso de la Republica que contiene la Ley de Educación Nacional vigente, en sus artículos 2 inciso a) y 66 consagra como fines de la Educación en Guatemala: a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente el educando, lo preparen para el trabajo y la vida, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida; así como el que se garantice una educación de calidad en todos los ámbitos por todas las instituciones del país. Objetivos que la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM y la Asociación Ak' Tenamit han cumplido a cabalidad al buscar a través de diferentes donaciones, con el fin de dar a sus estudiantes una educación de calidad, pertinencia, técnica, científica, crítica, participativa y democrática.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su apartado III: Derechos culturales, apartado de Reforma Educativa "que el sistema educativo debe: Ser descentralizado y regionalizado a fin de que se adapte a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales; otorgar a las comunidades y a las familias, como fuente de educación, un papel protagónico en la definición de las currícula y del calendario escolar; integrar las concepciones educativas maya y de los demás pueblos indígenas, en sus componentes filosóficos, científicos, artísticos, pedagógicos, históricos, lingüísticos y político-sociales, como una vertiente de la reforma educativa integral; perseguir el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la educación que corresponde a toda la población, especialmente en las comunidades indígenas donde se muestran los más bajos niveles de atención educativa, generalizando su cobertura y promoviendo modalidades que faciliten el logro de sus objetivos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA LA SUBVENCIÓN EDUCATIVA EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT.

Artículo 1. Objetivo de la ley. La presente Ley es de interés nacional y de orden público, y persigue ampliar la cobertura gratuita y la calidad de la educación con pertinencia en áreas marginales urbanas y rurales, a través del apoyo financiero a la Asociación de Centros Educativos Mayas y la Asociación Ak' Tenamit en los niveles pre-primario, primario y medio: ciclo básico y diversificado en las diferentes modalidades.

Artículo 2. Subvención anual a la Asociación de Centros Educativos Mayas –ACEM- y a la Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo AAT). El Ministerio de Educación deberá incluir anualmente dentro de su presupuesto de egresos el monto presupuestado solicitado por la **Asociación de Centros Educativos Mayas y la Asociación Ak' Tenamit (Pueblo Nuevo AAT)**, de acuerdo a la proyección educativa y económica que estas le presenten; monto que deberá transferir en partes iguales en los meses de febrero, marzo y abril de cada año, a fin que dichas entidades continúen coadyuvando a proporcionar educación gratuita con pertinencia en comunidades marginadas, indígenas y no indígenas, en áreas urbanas y rurales para los niveles pre-primario, primario y medio: básico y diversificado en las diferentes modalidades.

La asignación presupuestaria establecida deberá incrementarse anualmente en base a la proyección del incremento de la población estudiantil atendida y del incremento salarial de acuerdo a los aumentos oficiales que el Ministerio de Educación realice, incremento que aplicará para el año siguiente al de realizada dicha proyección.



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICIATIVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACION DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

Artículo 3. Fiscalización de la cobertura y calidad de la Educación con pertinencia. El Ministerio de Educación velará porque la Asociación de Centros Educativos Mayas y la Asociación Ak' Tenamit, cumplan con los planes de estudios aprobados y vigentes para los niveles educativos que tengan implementados o bien los que planea implementar, para lo cual deberá contar previamente con la autorización del Ministerio de Educación.

La Asociación de Centros Educativos Mayas y la Asociación Ak' Tenamit son las responsables del monitoreo, acompañamiento y asesoría administrativa, financiera, técnico-pedagógica y de la calidad de la educación con pertinencia, y en particular de la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural, que desarrollan en las escuelas comunitarias que agrupan.

Anualmente, la Asociación de Centros Educativos Mayas y la Asociación Ak' Tenamit deberán preparar y entregar al Ministerio de Educación, el proyecto de cobertura educativa territorial y poblacional que llevarán a cabo, a fin que el Ministerio de Educación lo armonice con las políticas nacionales de cobertura, calidad e incidencia en las comunidades que atienden.

Para tal efecto, la Asociación de Centros Educativos Mayas y la Asociación Ak' Tenamit deberán actualizar sus planes operativos y educativos a fin de armonizarlos a los planes nacionales de educación que tiendan a lograr las metas proyectadas de cobertura poblacional a nivel educativo exigido por el Ministerio de Educación.

Artículo 4. Fiscalización financiera de la subvención. La Contraloría General de Cuentas será la responsable de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala de fiscalizar y auditar las asignaciones presupuestarias percibidas por la Asociación de Centros Educativos Mayas y la Asociación Ak' Tenamit del Ministerio de Educación, para tal efecto rendirá informe anual al Ministerio de Educación a fin de monitorear el adecuado uso y los fines que persigue la subvención contenida en esta Ley.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

INICITAVA DE LEY
LEY PARA LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN EN AREAS MARGINALES URBANAS Y RURALES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS ACEM Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL DIECINUEVE.

[Signature]
Andrés Villagrán
Diputado

[Signature]
Dip. Alvaro Wong

[Signature]
Eduardo Cruz Gómez Raymond
Quiché-Independiente.

[Signature]
Leónido Juracán
[Signature]
Jose Letza
solista

[Signature]
MYNOR CAPP.
Diputado INDEPENDIENTE
[Signature]
EUGENIO RA GONZALEZ A
TOXICOPART

[Signature]
Winyay